



FQV/IPU/CBM/cgm

## FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

**EXENTA N°**

**COYHAIQUE,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; Decreto Supremo N° 37 de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén a Don Felipe Quiroz Vásquez; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 349, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 360 de 2024 y en la Resolución Exenta N° 373, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Aysén

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GCUCT-256>

contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en el numeral 3 del acápite III de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°349, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN** de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 27 de julio de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Nota final
Corporación Memoria Austral	Carlos Nicolás Castillo Levicoy	5.9
Agrupación social, cultural y deportiva biodanza Coyhaique	Dalila De Los Ángeles Urra Guzmán	5.6
Mujer Austral	Constanza Alejandra Gonzales Born.	6.6
Agrupación Ambiental y sociocultural Antukuluf	Corina Noemi Ainol Oliva	5.3
Grupo Folklorico Alma y Sueño	Edgar Germán Osses Cruces	5.1
Feria Campesina Libre Bahía Murta	Cristina Daniela Benavides Nielsen	7.0
Club Campos de Hielo de Sur	Alan Danilo Acevedo Muñoz	4.4
Asociación Gremial Artesanos de Aysén	Jimena Andrea Cerna Larenas	3.2
Agrupación social y cultural del folclore español de puerto Aysén	Jimena Carolina Muñoz Aravena	5.0
Agrupación Cultural y ambiental Rio Pascua.	Marcela Esther Stormesan Bravo	6.0
Agrupación Social y Cultural los Cristalinos	Angélica Del Carmen Melehuechun Muñoz	6.6
Micelios, Ecosistema	Ismael Salomón	6.3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GCUCT-256>

artístico	Ahumada Fernández	
Comité de Artesanos Chewachekena	Rosío Alejandra Ruiz Ballesteros	4.3
Grupo juvenil zonal joyen Puerto Ibañez	Gloria Irene Jaramillo Gallardo	5.2
Junta de Vecinos Rio Tranquilo	Gloria Irene Jaramillo Gallardo	7.0
Newen Wapi	Pamela Alejandra Guentén Millán	6.8

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE** **PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**FELIPE QUIROZ VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE AYSÉN**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

CGM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural [Daniela.campos@cultura.gob.cl](mailto:Daniela.campos@cultura.gob.cl); [Marianela.riquelme@cultura.gob.cl](mailto:Marianela.riquelme@cultura.gob.cl); [Ana.elosua@cultura.gob.cl](mailto:Ana.elosua@cultura.gob.cl)
- OIR Aysén: [Juan.rebolledo@cultura.gob.cl](mailto:Juan.rebolledo@cultura.gob.cl)
- Ciudadanía Aysén: [camila.garrido@cultura.gob.cl](mailto:camila.garrido@cultura.gob.cl); [karla.achivare@cultura.gob.cl](mailto:karla.achivare@cultura.gob.cl); [elena.manquelepi@cultura.gob.cl](mailto:elena.manquelepi@cultura.gob.cl)
- Solicitantes individualizadas en el artículo primero, [memoriaaustral@gmail.com](mailto:memoriaaustral@gmail.com); [Biodanzacoyhaique@gmail.com](mailto:Biodanzacoyhaique@gmail.com); [mujeraustral.rmb@gmail.com](mailto:mujeraustral.rmb@gmail.com); [Corina.ainol.oliva@gmail.com](mailto:Corina.ainol.oliva@gmail.com); [Edgarrosses@gmail.com](mailto:Edgarrosses@gmail.com); [feriacampesinabahiamurta@gmail.com](mailto:feriacampesinabahiamurta@gmail.com); [clubcamposdehielosur@gmail.com](mailto:clubcamposdehielosur@gmail.com); [artesanosdeaysen@gmail.com](mailto:artesanosdeaysen@gmail.com); [jimena.munoz.aravena@gmail.com](mailto:jimena.munoz.aravena@gmail.com); [m.stormesan@gmail.com](mailto:m.stormesan@gmail.com); [Brenda.02\\_DM@hotmail.com](mailto:Brenda.02_DM@hotmail.com); [ahumada.ismael@gmail.com](mailto:ahumada.ismael@gmail.com); [rosio.ruiz@rioibanez.cl](mailto:rosio.ruiz@rioibanez.cl); [f.carrascoloaiza@gmail.com](mailto:f.carrascoloaiza@gmail.com); [tomascarrerevaldes@gmail.com](mailto:tomascarrerevaldes@gmail.com); [samir.barrientos@muniquaitecas.cl](mailto:samir.barrientos@muniquaitecas.cl)
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GCUCT-256>